

## **Sociedad Latinoamericana y del Caribe de Psicología de la Actividad Física y del Deporte (SOLCPAD)**

### **TITULO I: DENOMINACION, DOMICILIO Y PROPOSITOS**

Artículo 1º.- Con la denominación de Sociedad Latinoamericana y del Caribe de Psicología de la Actividad Física y del Deporte (SOLCPAD), se constituye a los 14 días del mes de agosto de 2014 una entidad sin fines de lucro, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina.

Artículo 2º.- Son sus propósitos: una Psicología del deporte que trascienda las fronteras y nos mancomune, con solidaridad, trabajo en equipo, valores, organización, ética y que ocupe el espacio que desde hace tiempo se viene demandando, ya que existe la Sociedad Sudamericana y la Sociedad iberoamericana pero no la Latinoamericana.

Para el cumplimiento de sus propósitos, la entidad establece los siguientes objetivos:

1. Mejorar la calidad y efectividad en los servicios de psicología del deporte tanto en la solución de problemas prácticos en la actividad deportiva, como en la formación y capacitación en la especialidad y en la investigación.
2. Elevar la calidad y el rigor en la formación de psicólogos del deporte.
3. Fortalecer la figura del psicólogo del deporte.
4. Desarrollar encuentros de intercambio y científicos con los psicólogos del deporte en sus áreas y en el ámbito continental, es decir en Latinoamérica y el Caribe.
5. Desarrollar convenios de intercambios con todas las asociaciones y sociedades en Latinoamérica y el Caribe.
6. Contribuir al desarrollo de la red de psicología del deporte.
7. Participar activamente en los eventos científicos y en los proyectos de I+D en las comunidades científicas de psicología del deporte.
8. Lograr avances en la divulgación científica y popular de los logros de la psicología del deporte en Latinoamérica.

### **TITULO II: CAPACIDAD, PATRIMONIO Y RECURSOS SOCIALES.**

Artículo 3º.- La Sociedad está capacitada para adquirir derechos y contraer obligaciones. Podrá adquirir bienes muebles e inmuebles, enajenarlos, gravarlos o permutarlos como así también realizar cuanto acto jurídico sea necesario o conveniente para el mejor cumplimiento de su objeto social. Podrá firmar contratos de todo tipo y operar con instituciones bancarias públicas y privadas.

Artículo 4º.- El patrimonio se compone de los bienes que posee en la actualidad y de los que adquiere en lo sucesivo por cualquier título y de los recursos que obtenga por: a) Las cuotas ordinarias y extraordinarias que abonan los asociados. b) Las rentas de sus bienes. c) Las donaciones, herencias, legados y subvenciones. d) El producto de entradas, beneficios,

eventos y de toda otra entrada que pueda obtener lícitamente de conformidad al carácter no lucrativo de la institución.

### TITULO III: ASOCIADOS, CONDICIONES DE ADMISION, REGIMEN DISCIPLINARIO.

Artículo 5º.- Se establecen las siguientes categorías de asociados: a) Activos: las personas físicas mayores de 18 años que acrediten título de Psicólogo o Lic. en Psicología expedido por Universidades Públicas o Privadas, y acrediten de manera fehaciente Especialización en Psicología del Deporte y sean aceptadas por la Comisión Directiva.

b) Adherentes: las personas físicas mayores de 18 años de edad que no reúnan las condiciones para ser socios activos, y que además acrediten estar, de alguna manera vinculados a alguna ciencia aplicada al deporte: médicos, traumatólogos, médicos deportólogos, profesores de educación física, kinesiólogos, nutricionistas, Los asociados adherentes pagarán cuota social, no tendrán derecho a voz ni a voto, y no podrán ser elegidos para integrar los órganos sociales.

Artículo 6º.- Los asociados activos tienen los siguientes deberes y derechos: a) Abonar las contribuciones ordinarias y extraordinarias que establezca la Asamblea; b) Cumplir las demás obligaciones que impongan este estatuto, reglamento y las resoluciones de Asamblea y Comisión Directiva; c) Participar con voz y voto en las Asambleas y ser elegidos para integrar los órganos sociales, cuando tengan una antigüedad de dos años y sean mayores de edad; d) Gozar de los beneficios que otorga la entidad.

Artículo 7º.- Perderá su carácter de asociado el que hubiere dejado de reunir las condiciones requeridas por este estatuto para serlo. El asociado que se atrase en el pago de tres cuotas, o de cualquier otra contribución establecida, será notificado fehacientemente de su obligación de ponerse al día con la Tesorería social. Pasado un mes de la notificación sin que hubiere regularizado su situación, la Comisión Directiva podrá declarar la cesantía del socio moroso. Se perderá también el carácter de asociado por fallecimiento, renuncia o expulsión.

Artículo 8º.- La Comisión Directiva podrá aplicar a los asociados las siguientes sanciones:

a) Amonestación; b) Suspensión, cuyo plazo máximo no podrá exceder de un año; c) Expulsión. Las sanciones se graduarán de acuerdo a la gravedad de la falta y a las circunstancias del caso, por las siguientes causas: 1) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el estatuto, reglamento o resoluciones de las Asambleas y de la Comisión Directiva; 2) Inconducta notoria; 3) Hacer voluntariamente daño a la Sociedad, provocar desórdenes graves en su seno u observar una conducta que sea notoriamente perjudicial a los intereses sociales.

Artículo 9º.- Las sanciones disciplinarias a que se refiere el artículo anterior serán resueltas por la Comisión Directiva, previa defensa del inculpado. En todos los casos, el afectado podrá interponer, dentro del término de treinta días

de notificado de la sanción, el recurso de apelación por ante la primera Asamblea que se celebre. La interposición del recurso tendrá efecto suspensivo.

#### TITULO IV: COMISION DIRECTIVA

Artículo 10.- La Sociedad será dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta de 5 (cinco) miembros, que desempeñarán los siguientes cargos: Presidente, Mag. Marcelo Roffé; Vicepresidente, Dr. Francisco Enrique García Ucha; Secretario, Lic. Gustavo Zepeda; Tesorero, Lic. Alejandra Bittar; Director de Relaciones Institucionales, Lic. Raúl Barrios. El mandato de los mismos durará cuatro años.

Artículo 11.- En caso de licencia, renuncia, fallecimiento o cualquier otra causa que ocasione la vacancia transitoria o permanente de un cargo titular, el mismo será desempeñado por quien corresponda según el orden de lista. El vicepresidente desempeñará la presidencia en caso de vacancia del cargo de presidente. En caso de vacancia de los cargos de presidente y vicepresidente la presidencia será desempeñada por el Secretario. Los reemplazos se harán por el tiempo de la ausencia transitoria, o por lo que resta del mandato del reemplazado si fuera definitivo.

Artículo 12.- La Comisión Directiva se reunirá toda vez que la mayoría simple de su miembros, o sea 3 (tres), asistan a un evento científico, académico o deportivo, con la obligación de hacerlo por lo menos 1 (una) vez por año. La citación se hará por circulares, a los domicilios denunciados ante la entidad con la antelación suficiente de manera tal de gestionar el viaje ante quien corresponda, dado el carácter internacional de SOLCPAD

Artículo 13.- Son atribuciones y deberes de la Comisión Directiva:

- a) Ejecutar las resoluciones de las Asambleas, cumplir y hacer cumplir este estatuto y los reglamentos, interpretándolos en caso de duda, con cargo de dar cuenta a la Asamblea más próxima que se celebre;
- b) Ejercer la administración de la Sociedad;
- c) Convocar a Asambleas;
- d) Resolver la admisión de los que solicitan ingresar como socios;
- e) Cesantear o sancionar a los asociados;
- f) Nombrar el personal necesario para el cumplimiento de la finalidad social, fijarle sueldo, determinarle las obligaciones, sancionarlo y despedirlo;
- g) Presentar a la Asamblea General Ordinaria, la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos. Todos estos documentos deberán ser puestos en conocimiento de los socios ACTIVOS para su notificación y consideración.

#### TITULO V: DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE.

Artículo 14.- Corresponde al Presidente o, en su caso, al Vicepresidente o a quien lo reemplace estatutariamente:

- a) Ejercer la representación de la Sociedad;

- b) Citar a las Asambleas y convocar a las sesiones de Comisión Directiva y presidirlas;
- c) Tendrá derecho a voto en las sesiones de Comisión Directiva, al igual que los demás miembros del cuerpo y, en caso de empate, votará nuevamente para desempatar;
- d) Firmar con el Secretario las actas de las Asambleas y de Comisión Directiva, la correspondencia y todo documento de la Sociedad;
- e) Autorizar con el Tesorero las cuentas de gastos, firmando los recibos y demás documentos de la Tesorería, de acuerdo con lo resuelto por la Comisión Directiva. No permitirá que los fondos sociales sean invertidos en objetos ajenos a lo prescrito por este estatuto;
- f) Dirigir las discusiones, suspender y levantar las sesiones de la Comisión Directiva y Asambleas cuando se altere el orden y falte el respeto debido;
- g) Velar por la buena marcha y administración de la Sociedad, observando y haciendo observar el estatuto, reglamentos, las resoluciones de las Asambleas y de la Comisión Directiva;
- h) Sancionar a cualquier empleado que no cumpla con sus obligaciones y adoptar las resoluciones en los casos imprevistos. En ambos supuestos, será ad referendum de la primera reunión de Comisión Directiva.

#### TITULO VI: DEL SECRETARIO.

Artículo 15.- Corresponde al Secretario o, en su caso, a quien lo reemplace estatutariamente:

- a) Asistir a las Asambleas y sesiones de Comisión Directiva, redactando las actas respectivas, las que asentará en el libro correspondiente y firmará con el Presidente;
- b) Firmar con el Presidente la correspondencia y todo documento de la Sociedad;
- c) Citar a las sesiones de la Comisión Directiva, de acuerdo a lo prescrito por el artículo 12;
- d) Llevar el libro de actas y, conjuntamente con el Tesorero, el Registro de Asociados.

#### TITULO VII: DEL TESORERO.

Artículo 16.- Corresponde al Tesorero o, en su caso, a quien lo reemplace estatutariamente:

- a) Asistir a las sesiones de la Comisión Directiva y a las Asambleas;
- b) Llevar conjuntamente con el Secretario el Registro de Asociados. Será responsable de todo lo relacionado con el cobro de las cuotas sociales;
- c) Llevar los libros de contabilidad;
- d) Presentar a la Comisión Directiva balances mensuales y preparar anualmente el Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Inventario correspondientes al ejercicio vencido que, previa aprobación de la Comisión Directiva, serán sometidos a la Asamblea Ordinaria;
- e) Firmar con el Presidente los recibos y demás documentos de Tesorería, efectuando los pagos resueltos por la Comisión Directiva;
- f) Depositar en una institución bancaria, a nombre de la Sociedad y a la orden conjunta de Presidente y Tesorero, los fondos ingresados a la caja social,

pudiendo retener en la misma hasta la suma que la Comisión Directiva determine;

g) Dar cuenta del estado económico de la entidad a la Comisión Directiva

## TITULO VIII: DEL DIRECTOR DE RELACIONES INSTITUCIONALES.

Artículo 17.- Corresponde al Director de Relaciones Institucionales:

1. Propender a la creación en todos los países de America Latina y el Caribe de Sociedades o Asociaciones científicas o académicas vinculadas a la Psicología del Deporte y la Actividad Física.
2. Promover el desarrollo de eventos científicos y académicos en materia de Psicología del Deporte y la Actividad Física, tanto en los países miembros de SOLCPAD, como en otros.
3. Desarrollar tareas de vinculación de acciones interinstitucionales.
4. Apoyar técnica y administrativamente a los representantes de los diversos países que quieran vincularse de manera orgánica con SOLCPAD.
5. Organizar un registro de organizaciones internacionales de cooperación en materia de Ciencias Aplicadas al Deporte.
6. Fomentar y promover la formación de redes interinstitucionales, locales e internacionales que tengan por objetivo la promoción y protección de La Psicología del Deporte y la Actividad Física.
7. Programar, coordinar y fortalecer las relaciones institucionales ya sea con instituciones públicas o privadas a través de la concurrencia a eventos y visitas a organismos internacionales, regionales, y nacionales.

## TITULO IX: ASAMBLEAS.

Artículo 18.- Habrá una sola clase de Asamblea en función de lo establecido en el Art. 12.

TITULO X: REPRESENTANTES: cada país de Latinoamerica o el Caribe tendrá uno, dos o hasta tres representantes que vivan en ese país. Su rol es básicamente ser la referencia en la región de SOLCPAD, comprometerse a ser mediador entre su país y la Sociedad, comprometerse a defender los valores de esta nueva Sociedad con ética, profesionalismo, idoneidad, solidaridad y aportar ideas para el crecimiento constante de la Psicología del deporte en el continente. Su rol es clave en la construcción de redes y en la arquitectura de seminarios, cursos, congresos, etc. que la Sociedad pudiera realizar.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se firman 5 (cinco) ejemplares de un mismo tenor, a los efectos de que cada miembro de Comisión Directiva, posea un Estatuto original.